



INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

**GESTION JUDICIAL IMPOSITIVA
Y ANTE EL TFN - DI RSAL**

LOI 20/2018

Palabras Clave:

Honorarios. ATENEA. Medidas Cautelares.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría planificada a fin de evitar que las debilidades en el impulso procesal y/o un inadecuado o ineficiente accionar impacten en la defensa de los intereses del Fisco, e incidan en la oportunidad de la exigibilidad del crédito fiscal.

HALLAZGOS RELEVANTES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ **Deficiencias en la gestión de cobro de honorarios**, la insuficiente registración sistémica de la gestión y el respectivo resultado obtenido con relación al cobro de honorarios regulados a favor de AFIP, afecta negativamente los indicadores del área y distorsiona el volumen de trabajo llevado adelante por los representantes del fisco.
- ✓ **Inconvenientes con el Sistema de notificaciones electrónicas**, se dificulta uno de los principales mecanismos de control interno en materia de avances en la actividad procesal, ello genera falta de conocimiento inmediato de la novedad y dificulta la pronta reasignación de tareas, debilitando -en consecuencia- el control gerencial sobre las novedades en materia procesal y afectando la integridad de información relevante.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

La adecuada gestión de la actividad contenciosa impositiva optimiza la utilización de los recursos de la Administración en su actuar ante la Justicia, además de obrar como disuasivo para la utilización del servicio de justicia con fines dilatorios.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Con respecto a las inconsistencias en el registro de gestión de cobro de honorarios regulados a favor de AFIP en el ATENEA, se recomendó al área auditada establecer pautas de trabajo y control que generen mayor celeridad y efectividad, y a la DI PLCJ proyectar la carga de avances procesales con respecto a estas gestiones, para así permitir registrar la incobrabilidad.
- ✓ Con relación a los inconvenientes con el Sistema de notificaciones electrónicas, se propuso a las dependencias correspondientes de la SDG SIT conjuntamente con las que correspondan de la SDG ASJ, la creación de un sistema interno que permita la identificación y notificación por dependencia.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Sección Juicios Universales
- ⇒ División Jurídica
- ⇒ Dirección Regional Salta

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2019

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna, cuyo objetivo fue obtener conclusiones respecto a la gestión y funcionamiento de las áreas del interior en cuanto a la intervención que le compete en la tramitación judicial de las causas contenciosas de materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, por parte de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia, evaluando la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.

Tipo de Auditoría

- Operacional – Legal – Planificada

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la tramitación judicial de las causas contenciosas de materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, por parte de la Sección Juicios Universales de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 11/05/2018. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*)

Las tareas se llevaron a cabo entre el 25 de septiembre de 2018 y el 07 de octubre de 2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 07 de octubre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas—ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
Previas**

1. El área auditada colaboró de manera activa en el suministro de los antecedentes administrativos y demás documentación solicitada, proporcionando la información necesaria para la realización de los controles inherentes a la tramitación de los juicios. Asimismo, cabe destacar la actitud proactiva y de colaboración de la sección auditada durante la ejecución de las tareas de campo efectuadas por esta UAI.
2. El 31/01/2019 se recibió la respuesta del área auditada al Informe de Auditoría Interna, de la cual se desprenden las acciones llevadas a cabo y los compromisos asumidos por la Sección Juicios Universales, dependiente de la División Jurídica, a efectos de regularizar los aspectos de control interno y gestión observados por la SDG AUI.
3. El 15/08/2019 se realizó una entrevista operativa con la Jefa de la Sección Juicios Universales de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, en la cual las partes dejaron constancia de las acciones llevadas a cabo para lograr regularizar la observación N.º3.
4. Cabe señalar que las manifestaciones vertidas por la dependencia, consignadas en la respuesta al Informe Preliminar, al Informe de Auditoría Interna y en la entrevista operativa, son tomadas en consideración en la formulación de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente Informe de Seguimiento Final.
5. En virtud de lo expuesto, cabe resaltar la receptividad evidenciada por el área auditada y el compromiso asumido por su personal en miras de implementar las medidas necesarias para la regularización de los aspectos observados por la SDG AUI.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO		
1.	Inconsistencias en la información existente en el ATENEA – Módulo Contencioso	6
2.	Inconvenientes con el Sistema de notificaciones electrónicas	7
B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTION: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA		
3.	Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en ATENEA	9
4.	Falta comunicación de Medidas Cautelares	10
Anexos		
A.	Marco de Referencia y Normativa Aplicable	11
B.	Datos Referenciales	15
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	17
D.	Detalle de las Observaciones	18
E.	Detalle de respuestas del área auditada	19

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones,
Causas, Efectos y
Recomendaciones**

A. ASPECTOS VINCULADOS AL CONTROL INTERNO

1. Inconsistencias en la información existente en el ATENEA-Módulo Contencioso

Observación

Del análisis y cotejo de las carpetas administrativas con la información existente en el ATENEA-Módulo Contencioso, se constató lo siguiente:

- En el 28% de los juicios objeto de la muestra total relevada, se verificaron falencias en la información registrada en el ATENEA-Módulo Contencioso al comprobarse diferencias entre los datos consignados en el Sistema y las constancias documentales relevadas. Específicamente, se observaron errores en el detalle de los datos económicos y financieros, así como la falta de carga de etapas procesales.
- La carencia de previsión del sistema respecto de medidas cautelares que no fueron concedidas como consecuencia de la intervención de AFIP, en el marco de la aplicación del artículo 4 de la Ley N.º 26.854.

La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que: *“La actividad judicial del Organismo relativa a los juicios contenciosos se registrará y controlará mediante los Módulos de Juicios Contenciosos y Contencioso de la Seguridad Social del Sistema ATENEA...” “...La información incorporada a los Sistemas deberá consignar fehacientemente el estado procesal de la causa...”*.

Detalle de casos en el punto 1 del Anexo “D”.

Causa

1. Debilidades de control en el cumplimiento de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto VII apartado 1.
2. Falta de adecuación del sistema al procedimiento judicial según las previsiones de la Ley N.º 26.854.

Efecto

1. El registro de información inexacta y/o la falta de registración de la misma en el sistema de control homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión.
2. La falta de precisión en los montos ingresados como datos económicos altera el importe total en disputa y afecta el cómputo de previsiones para la confección de los Estados Contables de la AFIP.
3. Se distorsiona el volumen de trabajo asignado a los representantes fiscales del área, al no verse éste correctamente reflejado en los Sistemas de control.

Recomendación

1. A la Sección Juicios Universales, con relación a los casos observados y detallados, efectúe las correcciones de los desvíos señalados por la SDG AUI. Respecto de la generalidad de los casos, tener a bien adoptar rutinas o procesos de control acordes a la particularidad operativa del área, tendientes a mejorar la calidad de la información.
2. A la Dirección de Planificación y Control Judicial, evaluar la viabilidad de establecer etapas y pautas de carga en el ATENEA-Módulo Contencioso con respecto a aquellas medidas cautelares no concedidas. En virtud de que como consecuencia de lo normado en el Art.4 de la Ley N.º26.854, ha sido la intervención y trabajo realizado por la AFIP, que acreditando el interés público protegido logró impedir la concesión de las mismas.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales (SDG OPII)	Cumplida
Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)	Cumplida
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	Sin conocimiento

Opinión/Plan de Acción de la Sección Juicios Universales (SDG OPII)

En su respuesta al IPAL informó las correcciones efectuadas de manera individualizada por cada uno de los casos observados, así como también aquellas consideraciones que justifican los desvíos señalados por la SDG AUI en relación a la falta de ingreso de determinadas etapas procesales en el ATENEA-Módulo Contencioso. En mérito a la brevedad, estas obran transcritas en forma completa en el Anexo “E” punto 1.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)

Con respecto a la recomendación que le compete, el Director del área informó en su responde al IPAI que se encuentran elaboradas las definiciones necesarias a los fines de la incorporación de un nuevo tipo de juicio en los Módulos de Juicios Contenciosos y de Juicios Contenciosos de la Seguridad Social de dicho sistema, a efectos de registrar las medidas cautelares dictadas en el marco de la Ley N.º 26.854.

En tal sentido, enfatizó que en 2016 se remitieron al entonces denominado Departamento Informática Colaborativa los correos respectivos conteniendo las definiciones aludidas a los efectos de su intervención, y que a la fecha esta optimización se encuentra pendiente de desarrollo por parte del área informática.

Opinión/Plan de Acción de la Subdirección de Sistemas y Telecomunicaciones

Sin conocimiento SDG AUI.

Opinión de Auditoría Interna

Se recibió en el IAI la respuesta brindada por la dependencia auditada, considerándose positivas las correcciones adoptadas, a los fines de subsanar los hallazgos señalados por la SDG AUI. Del control efectuado previo a la emisión del IAI en el ATENEA-Módulo Contencioso, se constató que los hallazgos señalados habían sido corregidos.

Las consideraciones realizadas por la sección auditada en lo atinente a los casos señalados, fueron compartidas por la SDG AUI al momento de la emisión del IAI. En consecuencia, se consideró que no existían otras acciones que pudieran ser encomendadas al área en pos de la subsanación de la observación, y como resultado, se dio por cumplidas las labores correspondientes a esta en dicha instancia.

Con respecto a lo informado por la Dirección de Planificación y Control Judicial en cuanto a la optimización propuesta del ATENEA, se consideró un avance significativo en lo que respecta al Sistema y la implicancia de mejora que este podría otorgar a las áreas operativas.

Atento la acción informada por la DI PLCJ, se participó en el IAI a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones a los fines que informe el estado de avance en que se encontraba dicha propuesta de mejora. No habiéndose recibido respuesta alguna con respecto a este punto por parte de la misma, esta SDG AUI considera que la presente observación no puede ser regularizada, consecuentemente debe quedar en trámite y podría ser objeto de control en futuros cargos de auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	En trámite	

2. Inconvenientes con el Sistema de notificaciones electrónicas

Observación

De la información provista por el área auditada¹, se advierte la existencia de un aspecto perjudicial para la gestión integral del área con relación al Sistema de notificaciones electrónicas implementado por el Poder Judicial², el cual se encuentra agravado para esta región como consecuencia de la amplia jurisdicción territorial que posee.

Desde la implementación del mismo se ha dificultado uno de los principales mecanismos de control interno en materia de avances en la actividad procesal, atento a que las cédulas se notifican electrónicamente al agente que se encuentra a poderado o a autorizado en el juicio y no al Organismo, lo que implica que la notificación se efectúa a una persona y no a la institución.

En conclusión, se observa que el Organismo carece del conocimiento inmediato de la novedad y está impedido de ejercer un control oportuno de cada expediente, dificultando asumir o reasignar oportunamente las tareas correspondientes, cuya ejecución requiera de inmediata atención, en caso de ausencia o impedimento del letrado a cargo de la tramitación de la causa.

Causa

La Falta de adecuación de los sistemas de control interno del organismo ante la implementación del referido régimen que dispersó los domicilios constituidos y dio como resultado que cada a poderado fiscal cuente con un usuario registrado y un domicilio electrónico individual, ajenos al ámbito institucional de AFIP.

Efecto

1. Debilita el ejercicio de los esquemas de control unificado de tipo jerárquico y por oposición, dificultando así ejercer un control gerencial sobre las novedades que se susciten en cada expediente.
2. Disminuye la capacidad de supervisión de las causas bajo la órbita de responsabilidad de la jefatura y genera el riesgo que se afecte la integridad de la información relativa al trámite procesal llevado adelante por los representantes del fisco, atento a que se dificulta la centralización en un área que coordine y controle la recepción, registración y distribución de las notificaciones de cada causa.

¹ Respuesta a la pregunta N.º 4 del Cuestionario de Control Interno.

² Ley N.º 26.685; Ac. 31/2011 (CSJN), e I.G.N.º 4/2015 (AFIP).

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Recomendación

Se propone a las dependencias encargadas de la gestión judicial conjuntamente con aquellas que resulten competentes en el ámbito de la SDG ASJ, evaluar la posibilidad de promover la creación de un sistema Interno que permita la identificación por dependencia, para que las notificaciones sean cursadas tanto a ellas como a los representantes del fisco registrados individualmente en las diversas causas judiciales. Para así garantizar el normal desempeño de los sistemas de control y auditoría de cada propia área.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
División Jurídica (SDG OPII)	Sin conocimiento
Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)	Sin conocimiento

Opinión/Plan de Acción de la División Jurídica (SDG OPII)

La jefatura del área a auditada, en su respuesta al IAI, coincidió con lo observado por la SDG AUI y expresó que esta observación solo sería subsanable con la creación de un sistema interno que permita la identificación por dependencia para que las notificaciones sean cursadas a la institución y a los representantes del Fisco identificados individualmente en cada una de las causas.

Compartió que se genera un debilitamiento en el ejercicio de los esquemas de control unificado de tipo jerárquico y por oposición, debido a una falta de centralización en un área que coordine y controle la recepción, registración y distribución de las notificaciones de cada causa en la que es parte la AFIP.

Manifestó que tales dificultades se suscitan porque en cada expediente la notificación electrónica se hace efectiva únicamente a la CUIL de cada letrado que tiene asignada la cartera de juicios a la que accede con una clave, asimismo, informó que para mitigar el riesgo que esta cuestión trae aparejado, consensuaron con el Poder Judicial respectivo la remisión de las novedades a un correo grupal de cortesía, en el que se encuentran incorporadas la jefatura de división, de sección y demás letrados del área.

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)

Esta área no produjo respuesta al IPAI, consecuentemente la contestación que se evalúa es la que efectuó al IAI.

Expuso que la AFIP dictó la I.G. N° 04/2015 (AFIP) mediante la cual se establece el procedimiento y las pautas a las que ajustarán su actuación las unidades orgánicas con competencia en la tramitación de juicios contenciosos tributarios en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social, en juicios contenciosos no tributarios, juicios universales y causas penales.

Agregó que en dicha normativa se establece que los representantes del Fisco Nacional deberán constituir un domicilio electrónico en los juicios a su cargo, y que a efectos de resguardar la debida tramitación de la cartera judicial se dispone que deberán intervenir dos letrados de manera permanente, es decir, un representante del Fisco a cargo del juicio y un letrado patrocinante, los cuales son considerados por el sistema de gestión judicial como "Intervinientes Principales".

Asimismo, informa que dicha norma prevé que en caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados, la jefatura competente deberá proceder a efectuar los reemplazos pertinentes para asegurar la representación del Organismo en los juicios de que se trate. Además, entiende que se deberán adoptar las medidas necesarias para que los integrantes del área que ellos determinen puedan efectuar el seguimiento de las causas judiciales mediante el Sistema de notificaciones electrónicas, a cuyo fin podrán utilizar el perfil de "autorizado" o la función del sistema "listas de visualización".

Por último, destaca que la consulta diaria al Sistema de notificaciones electrónicas es obligatoria para los representantes fiscales, los letrados patrocinantes y los integrantes del área de que se trate.

Opinión de Auditoría Interna

Se reciben las respuestas brindadas por las áreas responsables con competencia. Se comparten las manifestaciones vertidas por el área auditada y se toma en consideración la respuesta otorgada por la SDG ASJ, con respecto a la cual se entienden acertados y correctos los procedimientos y pautas establecidas en dicha Instrucción General. Sin embargo, lo que se está buscando en la presente observación, es dar un salto de calidad que permita una mejora en cuanto al sistema de control interno asociado al procedimiento de notificación de novedades con respecto a la gestión judicial llevada adelante por las distintas dependencias jurídicas del Organismo en su totalidad.

Conforme lo mencionado en el párrafo anterior, esta SDG AUI recomienda a la SDG ASJ que conjuntamente con el área de sistemas competente, realice un análisis de riesgos y controles con respecto al proceso observado en la presente, esto a fin de obtener un estado de situación del mismo, para de esta manera evaluar estrategias para mitigar los riesgos asociados que este sistema de notificaciones electrónicas trae aparejados y evitar que se produzcan los efectos mencionados en el cuerpo de la observación.

En conclusión esta observación no puede ser regularizada a tanto que aun se encuentra en tratamiento, consecuentemente se recomienda al área con competencia en la solución que analicen lo expuesto y consideren la propuesta efectuada por esta SDG AUI.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	En trámite	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

3. Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en ATENEA

Observación

Se verificó que en el 100% de los juicios relevados con costas a favor de AFIP en los cuales correspondía el cobro de honorarios, la gestión del área y el resultado obtenido no se encontraba correctamente registrado en el sistema. Asimismo, tampoco se podía constatar el trámite realizado del cotejo de las carpetas administrativas.

El área auditada manifestó la dificultad de cobro y ejecución de los mismos como consecuencia -por ejemplo- de la insolvencia y/o cese de actividades de la contraparte condenada en costas. Agregó que los mandamientos librados para su ejecución tramitados por el oficial de justicia, resultan en un 100% con informe negativo y que esta situación carece de reflejo en sistema.

La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que se deberá: *“Controlar el trámite de solicitud de regulación y cobro de los honorarios profesionales a favor del Fisco, verificando que el mismo se realice con la celeridad que exigen los términos de la Ley de Aranceles, observando estrictamente las normas vigentes sobre el tema”.*

Asimismo, también dispone que: *“La actividad judicial del Organismo relativa a los juicios contenciosos se registrará y controlará mediante los Módulos de Juicios Contenciosos y Contencioso de la Seguridad Social del Sistema ATENEA...” “...La información incorporada a los Sistemas deberá consignar fehacientemente el estado procesal de la causa...”.*

Detalle de casos en el punto 2 del Anexo “D”.

Causa

1. Debilidades de control en el cumplimiento de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto II apartado 16 y punto III acápite 19 y 20.
2. Falta de adecuación del ATENEA a la realidad del trámite procesal de gestión de cobro de honorarios.

Efecto

1. La incorrecta registración del estado procesal de las causas como consecuencia de una imposibilidad de carga sistémica, afecta la calidad e integridad de la información inherente a la tramitación y estado de los juicios llevados por el área, lo que incide negativamente sobre los estados indicadores de gestión suministrados por la dependencia y en la toma de decisiones por parte de las instancias centrales de supervisión.
2. Se distorsionan las gestiones y el trabajo llevado adelante por los representantes fiscales del área, al no verse este reflejado en los sistemas de control.

Recomendación

1. Al área auditada, establecer pautas de trabajo y control que permitan dar una mayor celeridad y efectividad con relación a la regulación, ejecución y cobro de honorarios, a los fines de poder evitar situaciones como las expuestas.
2. A la DI PLCJ se sugiere evaluar la optimización del ATENEA-Módulo Contencioso, a fin de proyectar la carga de avances procesales con respecto al cobro de los honorarios y en caso de ser necesario, permitir registrar la incobrabilidad.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales (SDG OPII)	Cumplida
Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción de la Sección Juicios Universales (SDG OPII)

La jefatura del área en su respuesta al IPAI, manifestó que había registrado las etapas procesales faltantes de aquellos casos observados, y conjuntamente manifestó que iba a evaluar la conveniencia de instar la vía ejecutiva por cobro de honorarios en base al requisito de monto mínimo establecido en la I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ).

En su responde al IAI, informó cuales fueron los casos que se decidió continuar por el cobro de honorarios y, también, aquellos sobre los cuales se resolvió no insistir en dicho sentido, agregando los motivos que llevaron a dicha decisión, los cuales obran detallados en el Anexo E punto 3.

De las tareas de seguimiento efectuadas, la jefatura del área, conforme acta de entrevista operativa del 15/08/2019, informó el estado en que se encontraban aquellos juicios sobre los cuales se decidió impulsar el cobro de sus honorarios. Obra detalle en el Anexo E punto 4.

Asimismo, puso en conocimiento que como paliativo a las deficiencias sistémicas, había optado –como buena práctica y en el entendimiento que la solución encuadra en las previsiones de la I.G. N.º7/2018 (DI PLCJ) – por archivar dichos juicios, consignando el monto de honorarios regulados y colocando en el campo honorarios cobrados el monto “0”, ya que con dicha carga el juicio se archiva automáticamente.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Opinión/Plan de Acción de la Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)

En su respuesta al IPAI Informó que se iba a analizar la viabilidad y oportunidad de efectuar las modificaciones en los módulos del sistema en consonancia con lo observado.

Como consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, informó en su respuesta al IAI, que se había efectuado la pertinente consulta a la Dirección de Sistemas de Recaudación y Seguridad Social y Servicios sobre la viabilidad de incorporar en el Módulo Contencioso del ATENEA, una nueva etapa procesal denominada “Honorarios incobrables”, ante la insolvencia o cese de actividades de la contraparte condenada en costas, y que el 13/11/2018, la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y no Tributarios remitió al área informática un proyecto inicial de las definiciones, las que actualmente se encuentran en análisis.

Opinión de Auditoría Interna

Se receptan las respuestas brindadas por las áreas competentes en la solución, y se considera positiva la propuesta efectuada por la SDG ASJ con el fin de optimizar la correcta carga de las etapas procesales en ATENEA con respecto al cobro de honorarios.

En virtud de lo expuesto, se considera que es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Control Judicial, atento a las acciones y tareas asignadas por la normativa y estructura vigente, que la coloca como segunda línea de defensa en materia de control, tomar las medidas necesarias a fin de poder avanzar en el desarrollo e implementación de dicha mejora sistémica, para de esta manera lograr una mejora en el sistema de control interno.

De conformidad con lo manifestado en los párrafos anteriores, la SDGAUI considera dar por regularizada esta observación en el presente informe y continuar la evaluación de la presente propuesta de optimización en los cargos de auditoría de la misma temática que se encuentran abiertos y/o aquellos que se realicen en un futuro.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	
										Regularizada

4. Falta de comunicación de Medidas Cautelares

La presente observación fue regularizada en oportunidad de la emisión del Informe de Auditoría Interna del 25/09/2018.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia

Acción: Entender en el procedimiento de aplicación de sanciones y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales y contenciosos de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio, en la confección de dictámenes, proyectos de resolución y recursos sobre asuntos de su competencia; asesorar a la Dirección Regional y a sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales según corresponda y efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios o comunes.

Tareas: Se destacan a continuación las siguientes, a saber:

1. Entender en la instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de la Dirección Regional, excepto en la instrucción y resolución de sumarios por infracciones formales originados en el ámbito de las Agencias Sede, Agencias y Distritos.
2. Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales de contribuyentes y/o responsables que incurran en los hechos u omisiones previstos por la ley, en la jurisdicción antes citada.
3. Entender en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio.
4. Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y/o responsables en actuaciones con determinación de oficio en curso.
5. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura.
6. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.
7. Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección Regional.
8. Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección Regional y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.
9. Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos en los concursos y quiebras.
10. Entender en la conveniencia de prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo, en los casos que así se solicite.
11. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección Contencioso sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.
12. Entender en las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o jurídica vinculada con los procedimientos originados en delitos penal tributarios o comunes.
13. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y de derecho penal común, dentro de su jurisdicción; e intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.
14. Intervenir en las querellas por los asuntos tipificados en la Ley Penal Tributaria o por delitos comunes.
15. Intervenir en la tramitación de otras denuncias que resulten de su competencia.
16. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios universales, en los juicios de contenido penal tributario, penal común, impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario en que la Repartición sea o no parte.
17. Controlar y supervisar la tramitación y el desempeño de los representantes del Fisco, en materia de juicios universales, juicios con contenido impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario ante los tribunales respectivos.
18. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.
19. Entender en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de competencia de la Dirección Regional.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

Normativa aplicable	Norma	Vigencia
	Ley N.º19.549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	03/04/1972
	Ley N.º17.454 - T.o. Dto. N.º 1042/81 – Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	18/08/1981
	Ley N.º11.683 – Ley de Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Ley N.º26.854 - ESTADO NACIONAL. Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene. Procesos excluidos.	24/04/2013
	R.G. N.º2752/2010 (AFIP) – Procedimiento. Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Artículos 92 y 98. Honorarios de abogados y/o procuradores - apoderados y letrados patrocinantes- y de peritos del Fisco. Regulación y forma de pago. Resolución General N.º 3.887 (DGI). Su sustitución.	18/01/2010
	I.G. N.º13/1997 (AFIP) – Sistemas Informativos Internos. Responsabilidad de los funcionarios.	30/10/1997
	I.G. N.º6/06 (AFIP) – Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.	30/05/2006
	I.G. N.º7/07 (AFIP) – Procedimiento. Formulación de consultas y catamien to de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	27/09/2007
	I.G. N.º2/07 (DI PLCJ) – Juicios Contenciosos. Estrategias judiciales aplicables en temas de relevancia institucional. Año 2006. Modificada por I.G. N.º 6/07 (DI PLCJ).	03/04/2007
	I.G. N.º1/2010 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional.	28/01/2010
	I.G. N.º6/2010 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional. I.G. N.º 1/10 (SDG ASJ). Su modificación.	20/12/2010
	I.G. N.º4/2013 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.	16/10/2013
	I.G. N.º 2/15 (DI PLCJ) – PROCEDIMIENTO. Juicios contenciosos tributarios en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.º 5/09 (DI PLCJ) e Instrucción General N.º 6/10 (DI PLCJ). S/sustitución. Modificada por I.G. N.º 3/15 (DI PLCJ) / Sustituida por la I.G. N.º 3/17 (DI PLCJ)	07/07/2015
	I.G. N.º3/17 (DI PLCJ) – PROCEDIMIENTO. Juicios Contenciosos Tributarios (en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y juicios contenciosos no tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.º 2/2015 (DI PLCJ) e Instrucción General N.º 3/2015 (DI PLCJ) S/Sustitución. Modificada por la I.G. N.º 11/17 (DI PLCJ).	23/03/2017
	Disp. N.º818/05 (AFIP) – Administración Federal de Ingresos Públicos. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Servicio Jurídico Permanente. Estructura Organizativa. Su modificación y funcionamiento.	29/12/2005
	Disp. N.º61/2010 (AFIP) – PROCEDIMIENTO. Honorarios de abogados y/o peritos devengados en procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	26/02/2010
Disp. N.º466/2016 (AFIP) – Procedimiento. Percepción de honorarios profesionales. Convenios de pago. Pautas para su otorgamiento.	29/12/2016	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Universo de casos para la selección de la muestra

En virtud de lo establecido por el Manual de Auditoría Interna de AFIP, se confeccionó una muestra representativa de las actuaciones existentes en la jurisdicción de la auditada.

Del análisis de la información obtenida por la SDG AUI mediante consulta estadística al ATENEA el 07/05/2018, surgió la existencia de un total de 106 causas iniciadas durante el periodo auditado, de las cuales 9 corresponden a Acciones Declarativas de Certeza, 22 a Amparos (Justicia), 6 a Amparo por Mora, 21 a Apelaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo. 24 a Demandas Contenciosas sobre Multa, 22 a Medidas Cautelares y 2 a Repetición.

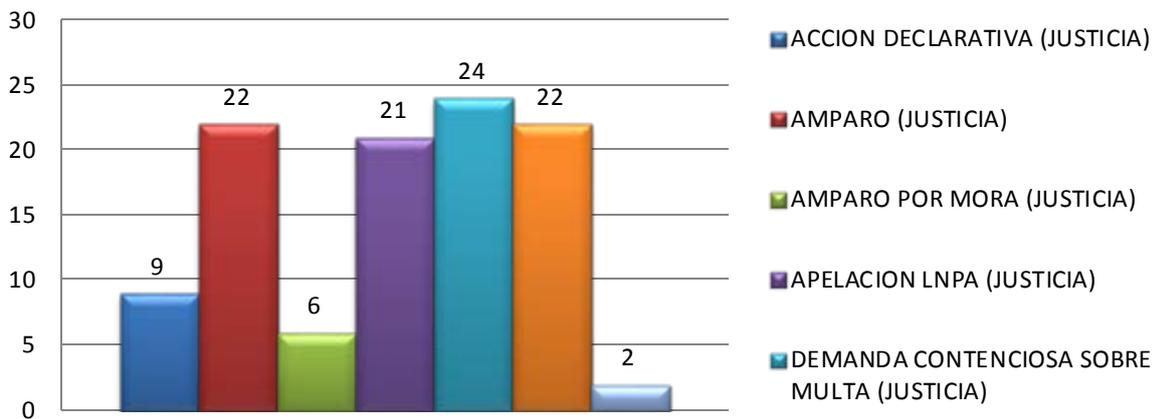
De dicho universo se seleccionó la muestra para efectuar las tareas de auditoría, la cual se integro con 20 actuaciones, conforme a los criterios de selección de muestras establecidos en el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la AFIP, en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN Nº 152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El universo que compone la muestra seleccionada por auditoria se compone de la siguiente manera:

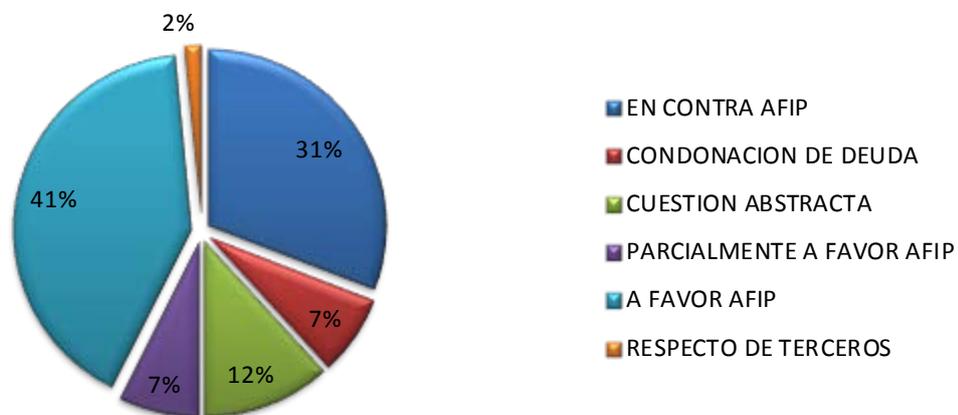
- Acciones Declarativas de Certeza: 2 Causas
- Amparo (Justicia) / Amparos por Mora: 3 Causas
- Apelación Ley de Procedimiento Administrativo: 5 Causas
- Demanda Contenciosa sobre Multa: 4 Causas
- Medidas Cautelares: 4 Causas
- Repetición: 2 Causas

Todo lo dicho, se detalla a continuación parámetros relativos al Universo Auditable y a la Muestra Seleccionada:

Universo Auditable (106 Causas):



Porcentaje de tipo de fallos sobre Total de casos resueltos (68 Causas):



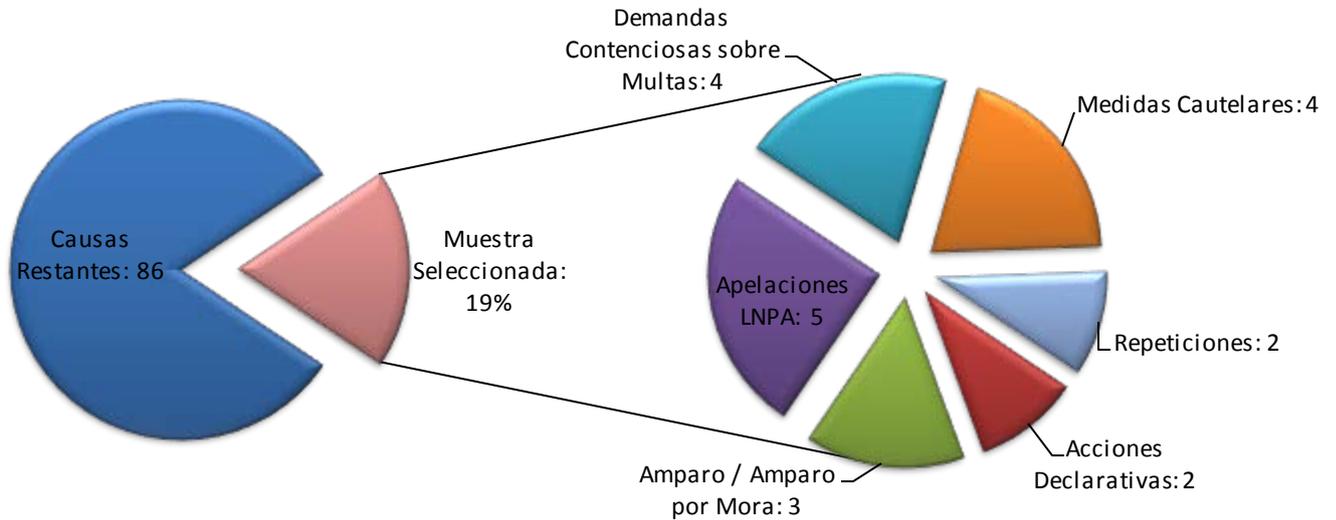
Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Tipo de costas en el Universo Total de casos resueltos (68 Causas):

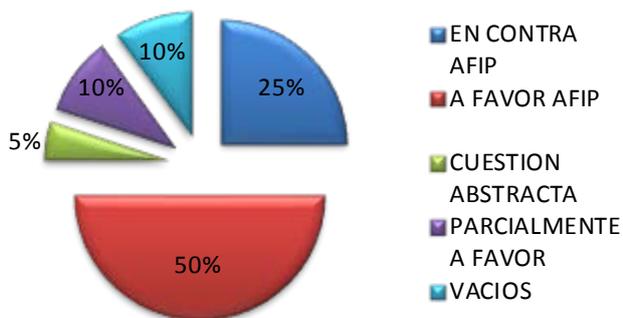


De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la selección de causas que integraron la muestra de auditoría, se conforma de la siguiente manera, a saber:

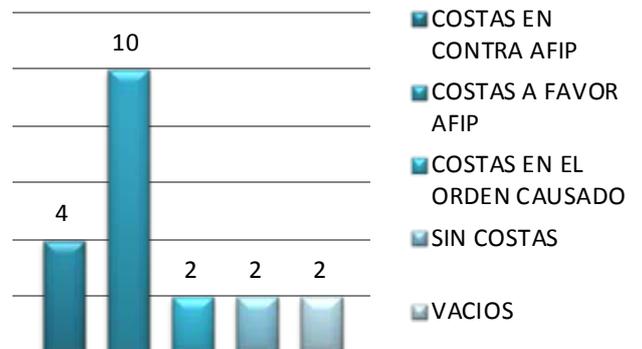
Universo Total (2013 - 2018): 106 Causas Muestra de Auditoría (19% del Total): 20 Causas



Porcentaje de Tipo de fallos sobre la Muestra de Auditoría (20 Causas):



Imposición de costas en los casos resueltos de la Muestra de Auditoría (20 Causas):



Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Pub. SOSA, Néstor Abelardo
	Director de Auditoría de Procesos Legales a/c	Abog. MARTINEZ ALCORTA, Rodrigo
	Jefe de Departamento Auditoría Legal Operativa a/c	Abog. RUIZ POSSE, Jorge Lucio
	Jefe de División Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social a/c	Abog. SALGAN, Guillermo Esteban
	Supervisor a/c	Abog. FERNANDEZ SANTOS, Alejo
	Auditor	Abog. FERNANDEZ SANTOS, Alejo

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo	Abog. QUINTEROS Silvana (desde diciembre 2012 hasta mayo 2014). Cont. Pub. DE ALVA Mariana (desde mayo 2014 a diciembre 2015). Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (desde diciembre 2015 a octubre de 2018). Cont. Pub. PATURLANE Pablo Martín (desde octubre de 2018 a la actualidad).
	Director de la Dirección Regional Salta	C.P. ORO, Guillermo Andrés	GOMEZ, José Luis (20/09/2010 - 18/02/2013). C.P. PASTORINO, Mario Guillermo (29/12/2015–01/01/2017). C.P. ORO, Guillermo Andrés (Desde 02/01/2017–30/05/2019) C.P. FRÍAS, Patricia Miriam (Desde 30/05/2019 a la actualidad)
	Jefe de División Jurídica	Abog. LUNA, Rosa Lorena del Milagro	Abog. GARCÍA, Claudia E. (17/02/2011 - 15/05/2014). Abog. OLIVO, José Ignacio (16/05/2014–16/02/2016). Abog. LUNA, Rosa Lorena del Milagro (Desde 17/02/2016 a la actualidad).
	Jefe de Sección Juicios Universales	Abog. PALOMO, Liliana	Abog. PALOMO, Liliana

TAREAS REALIZADAS:

- El 14/05/2018 se efectuó la presentación ante la Dirección Regional Salta.
- El 14/05/2018 se iniciaron las tareas de campo y se hizo entrega del Cuestionario de Control Interno a la Sección Juicios Universales.
- Se consultó el ATENEA-Módulo Contencioso, a efectos de controlar la correcta registración de los trámites procesales y de los montos y conceptos incorporados en función del mismo.
- Se verificaron las respuestas dadas por el área auditada, en la contestación al cuestionario de Control Interno elaborado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de confirmar su confiabilidad.
- Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos por la normativa vigente en la materia. Por otra parte, se evaluaron los mecanismos de control interno y la confiabilidad de la información obrante en los registros existentes, manuales e informáticos.
- El 18/05/2018 se llevó a cabo la entrevista de cierre de las tareas de campo con las jefaturas de la División Jurídica y la Sección Juicios Universales.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna en cuanto al desdoblamiento de la área auditada, en relación a la tramitación de los juicios contenciosos tributarios, con

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

indicación de sus efectos y recomendaciones. El mismo fue remitido a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior el 04/09/2018.

- Como resultado del análisis y estudio del contenido de la respuesta producida por el área auditada al Informe Preliminar de Auditoría interna, la cual fue recibida en la Subdirección General de Auditoría Interna el 17/09/2018, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción del auditado y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular. Cuya remisión se efectuó el 25/09/2018 conforme Nota N° 810/2018 (SDG AUI).
- Con la opinión del área remitida en respuesta al Informe de Auditoría Interna se procedió a realizar tareas de seguimiento en campo entre el 12/08/2019 y el 16/08/2019, de las cuales surgió un acta de entrevista operativa realizada el 15/08/2019. Con la respectiva información se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

DI	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
25/09/2018	Nota N°810/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 20/2018. Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
25/09/2018	Nota N°811/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 20/2018. Remisión de Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
25/09/2018	Nota N°812/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 20/2018. Remisión de Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
31/01/2019	Mail S/N	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 20/2018. Respuesta del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
28/12/2018	Mail S/N	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 20/2018. Respuesta Parte Pertinente del Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Detalle de las Observaciones
1. Observación N° 1. Inconsistencias en la información existente en el ATENEA.

N°	ATENEA		Contribuyente	Detalle de la Observación
	Juicio	Año		
1	XXX	XXX	XXX	- Falta carga de etapas procesales, a saber: - 340 - RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO – 26/09/2016 - 375 - HONORARIOS FIRMES – 14/02/2018
2	XXX	XXX	XXX	- Error en el “Detalle de Deuda Redamada”. Falta de carga de periodos fiscales y sus respectivos montos, a saber: - PF 2012/07: XXX - PF 08/2012: XXX - PF 09/2012: XXX - PF 10/2012: XXX - PF 11/2012: XXX - PF 12/2012: XXX Monto Nominal Demandado del Juicio (En Pesos): XXX
3	XXX	XXX	XXX	- Falta carga de etapas procesales, a saber: - 362 - RECURSO EXTRAORDINARIO CONCEDIDO – 16/08/2016
4	XXX	XXX	XXX	- Falta carga de etapas procesales, a saber: - 340 - RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO – 05/11/2015 - 341 - RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO – 05/11/2015 - 366 - PRESENTACIÓN DE MEMORIAL – 24/11/2015 - 399 - CONTESTACIÓN DEL MEMORIAL – 22/12/2015
5	XXX	XXX	XXX	- Falta carga de etapas procesales, a saber: - 373 – REGULACIÓN DE HONORARIOS – 20/09/2013 - 376 - PEDIDO TESTIMONIO P/EJEC. HONORARIOS – 06/03/2015
6	XXX	XXX	XXX	- Falta carga de etapas procesales, a saber: - 348 - CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS – 01/03/2016 - 353 - SENTENCIA DE CÁMARA – 31/05/2016 - 377 - EJECUCIÓN DE HONORARIOS – 02/11/2017

2. Observación N° 3. Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en Sistema ATENEA.

N°	ATENEA		Contribuyente	Sentencia 1ra. Instancia – A favor AFIP – Costas a favor	Regulación de Honorarios	Honorarios Firmes
	Juicio	Año				
1	XXX	XXX	XXX	14/02/2017	09/05/2017	-*
2	XXX	XXX	XXX	11/10/2013	09/03/2016	05/09/2016
3	XXX	XXX	XXX	14/11/2016	07/03/2018**	-*
4	XXX	XXX	XXX	22/08/2013	20/09/2013	-*
5	XXX	XXX	XXX	09/10/2014	09/11/2015	-*
6	XXX	XXX	XXX	25/09/2014	28/09/2016	-*

* Se aclara que no obra fecha de carga en sistema de la etapa “Honorarios Firmes”, pero que del relevamiento en sede judicial se pudo verificar que los mismos se encuentran firmes, atento a no haber sido apelados ante la Cámara.

** Se aclara que esta es la fecha en la que se solicitó la regulación de los honorarios, estando estos pendientes de respuesta por parte del Juzgado Federal respectivo.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Detalle de respuestas del área auditada

Respuestas al Informe Preliminar de Auditoría Interna

1. Observación N° 1. Inconsistencias en la información existente en el Sistema ATENEA.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- Respecto a la inconsistencia detectadas en el ATENEA-Módulo Contencioso por falta de registración de la etapa procesal “recurso de apelación interpuesto” cabe reseñar que durante la tramitación del presente proceso hubo un cambio en el temperamento volcado por la CSJN en ocasión de resolver una desvinculación laboral que guarda similitud con la situación aquí planteada y que una vez que el área técnica de esta Administración, mediante Actuación 574/15 DI ALIR y 775/15 DI ALIR, adoptó el criterio vertido por el tribunal cívico en el precedente “Negri”, previo dictamen jurídico, esta parte no se opuso a la pretensión del actor y no instó la vía recursiva.

Debe señalarse que se interpuso recurso de apelación por cuanto la representante del Fisco se limitó simplemente a acatar la normativa vigente hasta ese momento en cumplimiento de un deber legal del que no podía eximirse.

Por lo expuesto y al no estar previsto el ingreso de la etapa procesal “desistimiento de recurso de apelación”, ya sea por parte de este Organismo o por la contraparte, no se reflejó la inconsistencia detectada por la AUI en el trámite del juicio.

2.- Respecto a la falta de carga de la etapa procesal “honorarios firmes” cabe señalar que mediante sentencia del 09/02/18, notificada el 14 de febrero, la Cámara Federal hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por AFIP reduciendo los honorarios regulados a la contraparte. Se registró el 02/03/18 la etapa procesal “honorarios firmes”, fecha hasta la cual la contraparte podría haber instado la vía recursiva extraordinaria.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se procedió a ingresar el detalle de deuda reclamada (impuesto y períodos fiscales) conforme la observación realizada por AUI.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se registró bajo el código 362 la etapa procesal “recurso extraordinario concedido”.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Respecto a la observación efectuada, se realizó consulta vía mail a la Dirección de Planificación y Control Judicial, quien indicó que el Módulo Contencioso del Ate nea contempla los códigos de etapas relacionadas con el recurso de apelación para las sentencias que resuelven la cuestión de fondo o las que ponen fin al litigio; consecuentemente, no corresponde registrar los códigos de etapas 340 –recurso de apelación-, 341 –recurso de apelación concedido-, 366 –presentación de memorial-, 399 –contestación de memorial- respecto de un planteo de caducidad de instancia.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Respecto la falta de carga de la etapa procesal 373 –regulación de honorarios- con fecha 20/09/13 me remito a lo expuesto en relación a este contribuyente en OBSERVACION N°1.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- Respecto la falta de carga de la etapa procesal 348 -contestación de agravios- y 353 -sentencia de cámara- reitero lo expuesto en el ítem OBSERVACION N°1: que el 09/11/15 se regularon honorarios a favor de los letrados en Fisco, los que apelados por la contraria fueron reducidos mediante sentencia del 31/05/16 de la Cámara de Apelaciones, pronunciamiento que fuera notificado a esta parte el 01/06/16.

Ante la imposibilidad de reflejar las etapas de honorarios apelados, por no estar previstas, se registró bajo el código 375 la etapa procesal “honorarios firmes” con fecha 16/06/16, fecha hasta la cual se podría instar la vía extraordinaria.

2.- A los fines de instar la gestión de cobro de honorarios el 09/08/17 se solicitó judicialmente se reitera intimación al actor respecto del pago de honorarios adeudados al Fisco y mediante providencia de fecha 12/09/17 se ordenó a esta parte librar cédula papel a tal efecto, acto procesal que se registró en el Sistema Ate nea bajo el código 376 -pedido de testimonio para ejecución de honorarios-.

2. Observación N° 3. Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en el ATENEA- Módulo Contencioso.

- **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- A efectos de reflejar que los honorarios han quedado firmes se registró bajo el código 375 la etapa procesal “honorarios firmes” respecto de cada uno de los beneficiarios (apoderado o representante fiscal y patrocinante del fisco).

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

2.- Respecto a la gestión de cobro de los honorarios correspondientes a los abogados que representaron a esta Administración en los presentes autos se siguieron las pautas establecidas en la Instrucción General N°3/2017 (DI PLCJ). Culminada la instancia administrativa sin haberse logrado el pago de los honorarios a deudados se solicitó al Juzgado interviniente intime a la deudora al ingreso de los mismos bajo apercibimiento de iniciar su ejecución. Esta etapa procesal se reflejó en Atenea bajo el código 376. En el supuesto de que el depósito de los honorarios no se hiciera efectivo, se podría entablar demanda por cobro de honorarios y solicitar se traben embargo preventivo sobre las cuentas bancarias que posea el demandado.

Sin perjuicio de ello, en virtud de los lineamientos establecidos en el apartado VI, punto 3.5.1. de la Instrucción General N° 3/2017 (DI PLCJ) que establece el monto mínimo para el inicio de demanda por cobro de los honorarios en la suma de \$XXX, cabe indicar que en autos no se cumple el requisito de monto mínimo atento que los honorarios regulados ascienden a \$XXX por lo que se evaluará la conveniencia de instar la vía ejecutiva.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- Se registró bajo el código 375 la etapa procesal “honorarios firmes”.

2.- Respecto a la gestión de cobro de honorarios me remito a lo expuesto precedentemente en el primer párrafo del punto 2, del Juicio 25/2015.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- Conforme surge de la adaración efectuada por la auditoria aún se encuentra pendiente la regulación de honorarios por parte del Juzgado interviniente. No obstante, se registró bajo el código 372 la etapa procesal “costas firmes”.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- La fecha 20/09/13 observada en la columna “regulación de honorarios” refiere a un “pedido de regulación de honorarios” y que por aquel entonces el Atenea no establecía el ingreso del código de etapa procesal 408 -pedido de regulación de honorarios- (recientemente habilitada) por lo que se registró bajo el código 308 –intimaciones varias-.

Tal como surge de registración sistémica bajo los códigos 373 y 375 se registraron las etapas procesales de “regulación de honorarios” y “honorarios firmes”.

2.- Respecto a la gestión de cobro de honorarios se informa que se intimó judicialmente a la obligada al pago para que proceda a abonar los honorarios regulados en autos a favor de los letrados del Fisco, con más los intereses respectivos, bajo apercibimiento de ejecución.

Ante la falta de pago, el 05/11/15 se inició ejecución de sentencia por honorarios y se ordenó trabar embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad de la ejecutada que se encontraran en su domicilio, y lo sea hasta cubrir la suma de \$XXX más la suma de \$XXX calculada provisoriamente para responder a accesorios legales. A tales fines se libró en reiteradas oportunidades mandamiento, resultando infructuoso su diligenciamiento. Revistiendo los honorarios la calidad de incobrables, lo que a su vez no puede ser reflejado en el Atenea.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1.- El 09/11/15 se regularon honorarios a favor de los letrados del Fisco, los que apelados por la contraria fueron reducidos mediante sentencia del 31/05/16 por la Cámara de Apelaciones, pronunciamiento que fuera notificado a esta parte el 01/06/16. Ante la imposibilidad de reflejar las etapas de honorarios apelados, por no estar previstas, se registró bajo el código 375 la etapa procesal “honorarios firmes” con fecha 16/06/16, día en el que vencería el plazo para continuar con la vía extraordinaria, lo que no aconteció.

2.- Respecto a la gestión de cobro de honorarios me remito en honor a la brevedad a lo expuesto precedentemente en el punto 2 del Juicio 25/2015 con la salvedad de que en presente proceso el monto de honorarios regulados a favor de los letrados del Fisco asciende a la suma de \$XXX

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

1. -Mediante sentencia del 28/09/16, notificada el 29/09/16, se fijaron los honorarios a favor de las representantes del Fisco -en conjunto- en el 10% de la regulación que oportunamente se determine por su actuación en la causa principal.

Ahora bien, respecto a la causa principal cabe señalar que la contribuyente HORIZONTE S.A. presentó una solicitud de adhesión al régimen de cancelación de deudas mediante dación en pago de espacios publicitarios establecido por el Decreto 852/14 y sus modificatorios y Resolución N° 3681 (AFIP) y N° 885/14 (JGM). Informó además que la obligación discutida se encuentra induida en el detalle de deuda presentado.

El 31/03/2017 la actora presentó en sede administrativa F. 408/NM ALLANAMIENTO por las obligaciones discutidas en la causa “XXX” Expte. N° XXX/XXX por el cual desiste y renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición, por dichos conceptos, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos, por lo que debe tenerse por desistida la presente acción. No obstante, se informó en el expediente judicial que, conforme lo establece el último pár. del art. 6 de la Resolución Conjunta N° 3681 (AFIP) y N° 885/14 (JGM) “En el caso de que se aprobara el acogimiento al régimen de dación en pago, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS solicitará que las costas sean impuestas en el orden causado”. Lo que así se resolvió y se dispuso el archivo de las presentes actuaciones en fecha 19/06/17.

Por lo expuesto es que en el Sistema Atenea se consignó bajo el código 333 la etapa procesal “costas firmes – costas en el orden causado” con fecha 19/06/17.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Respuestas al Informe de Auditoría Interna

3. Observación N° 3. Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en el ATENEA- Módulo Contencioso.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se tomó la decisión de continuar con el trámite de cobro de honorarios, por cuanto si bien los honorarios regulados ascienden a la suma de \$XXX, la obligada al pago tiene solvencia.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Al no cumplirse las condiciones del Capítulo VI, punto 3.6.1. de la I.G. N.º7/22018 (DI PLCJ), vigente desde el 01/10/2018, por superar los honorarios la suma de \$XXX, se continúa con el trámite de cobro de los mismos.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se solicitó regulación de honorarios y se encuentra en etapa de liquidación.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se resolvió no continuar la vía de ejecución de los honorarios por incobrables ya que la sociedad no fue ubicada, está de baja en todos los impuestos desde el año 2011 y por cumplirse las condiciones del Capítulo VI, punto 3.6.1. de la I.G. N.º7/2018 (DI PLCJ), vigente desde el 01/10/2018, al no superar la suma de \$XXX. No se puede reflejar la incobrabilidad en el sistema.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se resolvió no continuar la vía de ejecución de los honorarios por incobrables ya que la sociedad no fue ubicada, está de baja en todos los impuestos desde el año 2011 y por cumplirse las condiciones del Capítulo VI, punto 3.6.1. de la I.G. N.º7/2018 (DI PLCJ), vigente desde el 01/10/2018, al no superar la suma de \$XXX. No se puede reflejar la incobrabilidad en el sistema.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Se decidió su archivo sistémico, por tratarse de una medida cautelar en la cual se fijaron los honorarios en el 10% de los que se regulen en el principal, el cual está identificado con el N.º4/2015 y concluyó por allanamiento de la actora por adhesión al régimen de cancelación anticipada de deudas por dación en pago de espacios publicitarios, en el que las costas se impusieron por el orden causado por aplicación de la Resolución Conjunta N.º3681/2014 (AFIP) y N.º885/2014 (JGM).

Entrevista Operativa – Tareas de Seguimiento

4. Observación N° 3. Honorarios regulados a favor de AFIP. Inconsistencias en el registro de gestión de cobro en el ATENEA- Módulo Contencioso.

La jefatura de la Sección Juicios Universales informó respecto de la situación de los juicios en los cuales se decidió impulsar su cobro, lo siguiente:

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

El cobro sigue en trámite, hubo una renovación de autoridades en el Club y tras una intimación por cedula judicial, las nuevas autoridades concurrieron a la dependencia y se está en tratativas para la cancelación de los honorarios adeudados, ya que los nuevos miembros demostraron voluntad de pago.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

El contribuyente se mudó a jurisdicción de DI RTUC, se pidió colaboración a esa dependencia, ya que sigue activo en los impuestos.

• **JUICIO N° XXX/XXX: XXX**

Sigue en trámite y ya cuenta con base regulatoria dictada en el expediente. El contribuyente está en quiebra, motivo por el cual una vez firme la regulación se insinuará el crédito en la quiebra.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LOI 20-2018 SDG OPII vSIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.